



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11061

28/04/2020

24697

**AUTOR/A:** MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); SUÁREZ ILLANA, Adolfo (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); MATEU ISTÚRIZ, Jaime Miguel (GP); MORO ALMARAZ, María Jesús (GP); BELTRÁN VILLALBA, Ana María (GP); URIARTE BENGOCHEA, Edurne (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); BERMÚDEZ DE CASTRO FERNÁNDEZ, José Antonio (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que España es un Estado social y democrático de Derecho (art. 1.1 CE). Esto implica que el diseño institucional y de las funciones de los Poderes Públicos está vertebrado por el principio de separación de poderes, clave para la existencia y funcionamiento de cualquier democracia constitucional. La actuación de los órganos jurisdiccionales se limita a las atribuciones previstas en el ordenamiento jurídico constitucional conforme al principio de legalidad, reconocido en el artículo 9.3 de la Constitución Española. El Gobierno respeta la independencia del Poder Judicial, consagrada en su el artículo 117 de la Constitución Española.

Madrid, 02 de junio de 2020